

EXPEDIENTE: 02230/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02230/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la omisión de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha 09 nueve de Octubre de 2009, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

"Solicito a ud(s) los nombres de la(s) personas(s) designada(s) como residente(s) de obras certificada(s) que acrediten sus conocimientos y habilidades requeridas conforme al artículo 216 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, además de la copia del documento que acredite dicha certificación como residente de obra, cuyas funciones se especifican en el artículo 217 del mismo reglamento enunciado.

Solicito además los nombres de la(s) personas(s) designada(s) como supervisor(s) de obras certificada(s) que acrediten sus conocimientos y habilidades requeridas conforme al artículo 218 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, además de la copia del documento que acredite dicha certificación como residente de obra, cuyas funciones se especifican en el artículo 219 del mismo reglamento enunciado.

Así mismo, me permito solicitar los nombres de la(s) personas(s) designada(s) como responsables de revisar la correcta formulación de los precios unitarios que este certificado y que haya acreditado sus conocimientos y habilidades en la materia requeridas conforme al último párrafo del artículo 58 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, solicitando además la copia del documento que acredite dicha certificación.

También solicito el nombre del servidor público designado por el convocante para presidir los actos del proceso de licitación conforme al artículo 51 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, además de la copia del documento que acredite dicha designación, emitido por la convocante, cuyas facultades están señaladas en el artículo 53 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México." (Sic)

EXPEDIENTE: 02230/ITA/IFEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED] EL
SUJETO: [REDACTED] UNTAMIENTO DE TEMOAYA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución es respecto a si se actualizaría la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 71, esto es, la causal consistiría en que se le niega la entrega de información solicitada por el ahora **RECURRENTE**, situación que se analizará en los siguientes considerandos.

Continuando con la revisión de que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso, de igual manera el artículo 73 de la mencionada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SICOSIEM**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entro a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

EXPEDIENTE: 02230/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

(...)

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

(...)

Por su parte, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, refrenda lo dispuesto por la Constitución General, en los siguientes términos:

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá

EXPEDIENTE: 02230/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

incumplimiento. Se entregará recibo de la garantía otorgada por los licitantes cuyas propuestas sean admitidas:

- a) Los documentos de las propuestas en que se señalen los precios y el importe total de los trabajos serán rubricados por todos los participantes. En los contratos a precio alzado, se firmará el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto de obra; en los contratos mixtos, el programa y presupuesto de la parte a precios unitarios y el programa y presupuesto de obra de la parte a precio alzado;
- b) Se informará a los licitantes fecha y hora de la realización del acto del fallo.

Artículo 53.- El servidor público designado por el convocante para presidir los actos será la única persona facultada para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, debiendo permanecer durante su desarrollo. Declarará desierta la licitación si no se recibe propuesta alguna o si las presentadas fueren desechadas, lo que se asentará en el acta correspondiente.

Artículo 58.- El convocante deberá verificar en las propuestas que consideren precios unitarios, que

A. En el presupuesto de obra:

- I. Cada uno de los conceptos señale el importe del precio unitario;
- II. El importe del precio unitario esté anotado con número y letra y que éstos sean coincidentes entre sí. En caso de diferencia prevalecerá el que coincida con la integración del precio unitario o, cuando no se tenga, el escrito con letra, y
- III. Las operaciones aritméticas estén correctas. Cuando una o más operaciones estén equivocadas, se harán las correcciones correspondientes. El monto correcto será el considerado para el análisis comparativo de las propuestas.

B. El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y que:

- I. Los análisis de los precios unitarios se integren con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- II. Los costos directos comprendan los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- III. Los precios de adquisición de los materiales estén dentro de los parámetros de precios de mercado;
- IV. Los costos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario integrado a los sueldos y salarios del personal, conforme a lo previsto en este Reglamento;
- V. El cargo por el uso de herramienta menor esté incluido;
- VI. Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción estén determinados por hora efectiva de trabajo, calculados para cada máquina o equipo; considerando, cuando sea el caso, los accesorios integrados;

C. Los costos directos de los precios unitarios se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y que:

- I. Los costos de los materiales considerados por el licitante sean coincidentes con la relación de los costos y cumplan las normas de calidad señaladas en las bases de la licitación;
- II. Los costos de mano de obra considerados por el licitante sean coincidentes con el tabulador de salarios y con los costos que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos; y

EXPEDIENTE: 02230/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: ██████████
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- Que en auxilio al servidor público residente de obra, se designa también al supervisor de obra.
- Que de acuerdo al artículo 218 del Reglamento mencionado, para poder ser designado como supervisor de obra, se debe contar con la correspondiente certificación de conocimientos y habilidades en la materia.

Los requerimientos de información y sus fundamentos se pueden esquematizar de la siguiente forma:

REQUERIMIENTO	Fundamento
Nombres de las personas designadas como <u>residentes de obras</u> y copia del documento que lo acredite.	Art. 216 del Reglamento del L. 12º del Cód. Admvo.
Nombres de las personas designadas como <u>supervisor auxiliar de la residencia de obras</u> y copia del documento que lo acredite.	Art. 218 del Reglamento del L. 12º del Cód. Admvo.
Nombres de las personas designadas como <u>responsable de revisar la correcta formulación de los precios unitarios</u> y copia del documento que lo acredite.	Art. 58 último párrafo del Reglamento del L. 12º del Cód. Admvo.
Nombres de los servidores públicos designados para <u>presidir los actos del proceso de licitación</u> .	Art. 53 último párrafo del Reglamento del L. 12º del Cód. Admvo.

Como puede advertirse, toda la información requerida por el ahora **RECURRENTE** es información que **EL SUJETO OBLIGADO** puede generar, poseer y administrar en el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones.

Ahora bien, respecto al tema de las certificaciones que **EL RECURRENTE** solicita en copia y que, como se ha visto, el servidor público designado tiene la obligación de presentar, cabe mencionar que en la entidad existen organismos civiles encargados de expedir las aludidas certificaciones.

Una de estas organizaciones es el **Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción**, que es la instancia académica que busca profesionalizar los recursos humanos del sector. Está enfocado a capacitar para apoyar el fortalecimiento de las empresas.

A través de dicho Instituto se forman, actualizan y perfeccionan los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de las empresas con el propósito de contribuir a elevar los índices de productividad y su rentabilidad.

EXPEDIENTE: 02230/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Dentro de los servicios que otorga el Instituto, se encuentra el de **otorgar certificaciones a los servidores públicos de esta entidad**, tal y como se aprecia en su página electrónica a través de la siguiente convocatoria:

http://www.cmicedomex.org.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=104&Itemid=2

 **CERTIFICACIÓN**
VIGÉSIMA CONVOCATORIA
Mayo-Agosto 2009
Toluca, Estado de México

Certificación de **Conocimientos y habilidades** para cumplir con uno de los requisitos que establece el Reglamento del Libro XII del Código Administrativo del Estado de México.

Supervisión, Residencia, Superintendencia

Procedimiento

1. Integración de Expedientes conforme a calendario adjunto
2. Presentar examen de Normatividad
2.1 De no aprobar con calificación superior a 8, asistir a curso de capacitación de Normatividad ya que es requisito indispensable para tener derecho a examen de Supervisión
3. Presentar examen de Supervisión
3.1 De no aprobar con calificación superior a 8, asistir a curso de capacitación de Supervisión ya que es requisito indispensable para tener derecho a examen de Residencia o Superintendencia.
3.2 Las personas que solo requieran Certificado de Supervisión, en este punto concluyen su proceso.
4. Presentar examen de Superintendencia o Residencia, según requiera el interesado
4.1 De no aprobar con calificación superior a 8, asistir a curso de capacitación de Residencia o Superintendencia
4.2 Aprobar Normatividad y Supervisión es requisito indispensable para tener derecho a Residencia o Superintendencia

Precios Unitarios

Procedimiento :

1. Integración de Expedientes conforme a calendario adjunto
2. Presentar examen de Normatividad
2.1 De no aprobar con calificación superior a 8, asistir a curso de capacitación de Normatividad ya que es requisito indispensable para tener derecho a examen de Precios Unitarios.
3. Presentar examen de Precios Unitarios
3.1 De no aprobar con calificación superior a 8, asistir a curso de capacitación de Precios Unitarios

Los exámenes no tienen costo

Asimismo, otro de los organismos existentes en la entidad, es el **Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, (CICEM)** creado con el fin de ofrecer servicios de capacitación a todos los Ingenieros Civiles de la entidad mediante **procesos de certificación**, enriqueciendo el proceso de aprendizaje, además, afilia a la mayoría de los Ingenieros Civiles de la Entidad, distinguidos por su alto nivel de actualización

EXPEDIENTE: 02230/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
 OBLIGADO:
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL:		COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL CATÁLOGO DE CURSOS DE CERTIFICACIÓN Y/O REVALIDACIÓN ABRIL-SEPTIEMBRE/2009				
A) Inscripción para Cursos de Certificación: - Titular: Original de cédula profesional y Títulos. - Pasaportes: Original de carta de pasaporte y ordenes de pasaje. - Ciudadanos: Constancia Notario de Estatus. - Cubrir costo total de curso solicitar Ho. de Rábita en el Colegio y presentar original de recibo de pago antes de que inicie el curso, para trámite de facturas. - Presentar documentación una semana antes de que inicie el curso. Llenar el formulario de registro. - DEPENDENCIAS: En su caso, la carta convalida deberá de traer la firma de la que se realizó el segundo pago, en un espacio de 30 días, desahucando las áreas de certificación. Las dependencias mandarán copia del otro original, presentando copia de ciento al día de inicio del curso. - Ho. de Cd. BANORTE 054 014 3655 Surzuel Siete a nombre del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C. NOTA: Tasa de confirmación de inscripción antes de que inicie el curso.		TIPO DE CURSO	NOMBRE DEL CURSO	FECHAS Y HORARIOS	ÁREA*	SEDE
B) Documentación a entregar, para integrar el Portafolio de Certificación: 1. Título Original o certificado digital o fotocopia. 2. Cédula Profesional Original en caso de tenerla. 3. Constancia de cursos, talleres o congresos, que se hayan realizado. 4. Copia de la Hoja de Tránsito Laboral de los últimos 3 años en caso de ser público, y de los últimos 2 años en caso de no serlo (Actas de Entrega Resepon, Contratos, Incasas y Concursos registrados por la Dependencia o Empresa donde labora, según sea el caso; especificando los trabajos desarrollados, el campo laboral y el puesto o cargo). 5. Constancia de Docencia o Publicaciones realizadas. 6. Constancia de afiliación a un Colegio de Profesionistas. 7. Acta de Nacimiento Original o certificada. 8. 2 Fotografías tamaño carnet. 9. Curatela en el formato del Colegio (uso actual). 10. Recibo de pago de derechos de inscripción para el caso de directivos o representantes de empresas privadas, sociedades. 1. Catálogo de Cursos del Colegio del Estado de México. 2. Admisión a la C.E.I.C. 3. Acta constitutiva de la empresa.		PARA CERTIFICACIÓN (ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN) 60 hrs.	PARA REVALIDACIÓN (ÁREAS DE LA CONSTRUCCIÓN)			
		ANÁLISIS DE FACTORES LECTIVOS Y ACTES DE SUJETO PARTICIPACIÓN A LA DEPENDENCIA AFNPA.	JUNES 09 AL 11 DE JUNIO 10H A LAS 12H A 21H30S.	C	CICEN TEMOYA (7)	
		RESIDENCIA DE OBRA 50 HRS.	JUNIO 08 MARTES 18 A 21 DE JUNIO 10H A LAS 12H A 21H30S SABADOS 08:00 A 18:00 HRS JUNIO 09 MIÉRCOLES 21 DE JUNIO 10H A LAS 12H A 21H30S SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	C, F	CICEN TEMOYA (7)	
		SEMINARIO INNOVACIONES EN EL CONCRETO HORMIGONADO 10 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO Y 04 DE AGOSTO 10H A LAS 12H A 21H30S	C, F	CICEN TEMOYA (7)	
		FORO NACIONAL DE ALCANTARILLAS TRONCAL DE DORNAS PÚBLICAS 20 HRS.	JUNIO 20 AL 24 DE JUNIO 10HRS A LAS 12HRS	C, F	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, F	CICEN TEMOYA (7)	
		OPORTUNIDAD DE PROYECTOS Y EJERCICIO DE RESPONSABILIDADES PROFESIONALES 10 HORAS (CONFERENCIA) 10 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	C, F	CICEN TEMOYA (7) Y VALLE DE ABEHO (2)	
		OSAS Y CONSTRUCCIÓN EN BUROS PARTICIPATIVA 60 HRS 60 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	C, H, I, A	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	C, F	CICEN TEMOYA (7)	
		IMPACTO AMBIENTAL EN OBRAS 30 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:00 HRS	A, C, H, E	CICEN TEMOYA (7)	
		REACTIVO AMBIENTAL 40 HRS.	AGOSTO 03 MARTES 03 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS AGOSTO 04 MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO 10HRS A LAS 12HRS SABADOS 08:00 A 18:			

EXPEDIENTE: 02230/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

1º) Que la información por razones de interés público¹, debe determinarse **reservada** de manera temporal, y

2º) Que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, cuyo acceso debe negarse sin establecer una temporalidad para ello; que es considerada como **confidencial**, y cuya limitación de acceso público no tiene plazo.

En esta tesis, sobre la información confidencial, el artículo 25 de la Ley de Transparencia invocada, prevé las siguientes hipótesis jurídicas para su procedencia:

Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

A mayor abundamiento la Ley de Transparencia invocada determina lo siguiente sobre los datos personales.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

III. a XVI. ...

Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considera confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

¹ Sobre las causas de interés público, el dictamen de las Comisiones Unidas de Partes Constitucionales y de la Función Pública, expedido con motivo de las reformas al artículo 6º de la Constitución General, establece en la parte conducente que "...Este es, por ejemplo, el caso de la seguridad nacional, la seguridad pública, las relaciones internacionales, la economía nacional, la vida, salud o seguridad de las personas y los actos relacionados con la aplicación de las leyes".

EXPEDIENTE: 02230/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: 
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Pero se insiste, existen datos que si bien son personales no tienen el carácter de duros y hay la posibilidad de ser públicos, y en los que no hay riesgo para su titular. De esta manera, se puede afirmar que el no acceso público de datos personales no es absoluto, y que la ley permite de manera expresa su divulgación o bien en consideración del principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6 de la Constitución General y el artículo 5 de la Constitución Local del Estado de México.

En resumen hay información confidencial, como el caso de datos personales cuya acceso público es permitido por existir razones de interés público que lo justifican. En resumen *hay información con datos personales, cuya acceso público es permitido por existir razones de interés público que lo justifican*. Es decir, la información confidencial se integra básicamente por datos personales, pero no todos los datos personales son confidenciales.

Efectivamente, si el acceso a determinada información en poder de los Sujetos Obligados permite promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados hacia la sociedad, contribuye a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales y/o permite incentivar la promoción en la cultura de transparencia, resulta loable permitir su acceso aun tratándose de datos personales. Tal es el caso por ejemplo de las remuneraciones de los servidores públicos, de sus propios nombres, el cargo que ocupan, el lugar donde se desempeñan, en tratándose de determinados funcionarios designados el de conocer su experiencia o su grado de estudios, estos por citar solamente de entrada algunos ejemplos.

Lo anterior se acota, porque dentro de la documentación que se ordena entregar y que es fuente materia de la versión pública, existen *firmas de personas pertenecientes a las asociaciones civiles* que expiden las certificaciones a las que se han hecho referencia y que son motivo del presente estudio (como lo son las firmas de los presidentes de cada una de las asociaciones civiles) por lo que se determina que en este caso se está en presencia de un dato que deberá suprimirse por ser en efecto un dato personal de carácter confidencial.

Para este Pleno, al entrar al análisis de la firma, se estima que en este caso sí se está en efecto en presencia de un dato confidencial, toda vez que al ponderar este Pleno entre el interés general y la protección de los datos personales, se arriba en que nada abona a la transparencia revelar dicho dato, ya que no se trata de servidores públicos en cuyo caso la firma si se traduce en la materialización en el ejercicio del encargo o comisión públicos.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la firma (autógrafa) en el transcurso del tiempo se le ha consagrando como un símbolo de identificación y de enlace entre el

EXPEDIENTE: 02230/ITAIREM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

del Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** en términos de lo mandatado en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia que dispone:

Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

I a VII. ...

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la Información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

Declaratoria que deberá formular, en lo conducente, en los términos previstos lo previsto en el Lineamiento número **CUARENTA Y CINCO** de los **LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, que establecen la forma en que los Sujetos Obligados deberán dar curso a las Declaratorias de Inexistencia, señalando lo siguiente:

CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;**
- e) El número de acuerdo emitido;
- f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

Luego entonces, esta parte del requerimiento de la información debe ser subsanado con la correspondiente declaratoria de inexistencia que deba elaborar **EL SUJETO OBLIGADO** a través de su Comité de Información, y en los términos establecidos por la LEY de la materia, y en todo caso exponiendo el fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos.

Finalmente, respecto del nombramiento del servidor público quien preside los procesos de licitación, cabe señalar que, de acuerdo a la normatividad ya analizada líneas anteriores, dicho nombramiento se realiza una vez que se inician los actos de apertura y presentación de propuestas para adjudicar la obra a realizar, por lo que de existir alguna obra en proceso, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá entregar el nombre del servidor público designado para presidir dicho proceso.



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 02230/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL SEGUNDO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO

RESOLUCIÓN

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA (25) VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02230/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

EXPEDIENTE: 02250/ITAIPEM/IP/RR/A/09.
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COCOTITLAN
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **02250/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, promovido por ██████████, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la **falta de respuesta** del **AYUNTAMIENTO DE COCOTITLAN**; en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha 16 (dieciséis) de Octubre del año 2009, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente

"Cual fue el tope de gasto para las fiestas (de independencia) del 15 de septiembre del año en curso. Y copias de las Facturas que soporten los gastos efectuados." (Sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00095/COCOTIT/IR/A/2009.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **EL SICOSIEM**

II.- FECHA DE RESPUESTA Y CONTENIDO DE LA MISMA. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO NO** dio respuesta a la solicitud planteada por vía electrónica ni por algún otro medio.

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Habiéndose notificado **EL RECURRENTE** del contenido de respuesta generada por **EL SUJETO OBLIGADO**, con fecha 11 (Once) de Noviembre del año 2009 interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

EXPEDIENTE: 02250/ITAIPEM/IP/RR/A/09.
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COCOTITLAN
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

"cual fue el tope de gasto para las fiestas (de independencia) del 15 de septiembre del año en curso, y copias de las facturas que soporten los gastos efectuados" (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"no hay respuesta" (sic)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente **02250/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME LA RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión no se establece preceptos legal de la Ley de la Materia que estime violatorio en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no esta obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO**, no presentó ante este Instituto Informe de Justificación a través de **EL SICOSIEM**, para abonar lo que a su derecho convenga, por lo que este Instituto se circunscribirá a realizar su análisis con los elementos que se contienen.

VI.- El recurso **02250/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así